

Comité de Información

# Informe del primer trimestre de 2015

ante el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la  
Información

## 1. Sesiones y asuntos resueltos.

Durante el período que se informa, el CI celebró 18 sesiones (3 ordinarias; 15 extraordinarias).

En enero, celebró 1 ordinaria y 6 extraordinarias; en febrero, 1 ordinaria y 3 extraordinarias; y en marzo, 1 ordinaria y 6 extraordinarias.

**Cuadro 1**  
**Sesiones del Comité de Información**  
**Primer trimestre, 2015**

Tipo de sesión	Fecha de sesión
Extraordinaria	07 de enero
Extraordinaria	08 de enero
Extraordinaria	13 de enero
Extraordinaria	19 de enero
Extraordinaria	21 de enero
Extraordinaria	29 de enero
Ordinaria	29 de enero
Extraordinaria	05 de febrero
Extraordinaria	13 de febrero
Extraordinaria	24 de febrero
Ordinaria	27 de febrero
Extraordinaria	05 de marzo
Extraordinaria	10 de marzo
Extraordinaria	17 de marzo
Extraordinaria	23 de marzo
Extraordinaria	24 de marzo
Extraordinaria	30 de marzo
Ordinaria	30 de marzo

Fuente: Unidad de Enlace

Previo a la celebración de cada una de las sesiones, se formularon las correspondientes convocatorias y órdenes del día, se prepararon y circularon la documentación y proyectos de acta que se sometieron a consideración de este órgano colegiado y se llevaron a cabo las gestiones necesarias para proporcionar el apoyo logístico para el desarrollo de las mismas.

Después de la celebración de dichas sesiones, se elaboraron las versiones estenográficas y se integraron las actas para su posterior aprobación. Asimismo, se llevó a cabo el resguardo y conservación de la documentación relativa a los acuerdos y resoluciones aprobados en cada una de las sesiones celebradas por el CI.

Ahora bien, como **Anexo CI-UE A1** se adjuntan las listas de asistencia de los integrantes del CI, órganos responsables y partidos políticos a cada una de las sesiones celebradas por ese colegiado.

#### a) Resoluciones.

Por lo que hace a la función relativa a confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaratorias de inexistencia formuladas por los órganos responsables (OR) del Instituto (establecida en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento vigente), se emitieron las resoluciones que se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2**  
**Resoluciones emitidas en el periodo comprendido del**  
**Primer trimestre, 2015**

Fecha de sesión del CI	Número de casos	Sentido de la resolución
07 de enero	1 caso	01 Confirma inexistencia
08 de enero	1 caso	01 Modifica reserva temporal
13 de enero	25 casos <sup>[1]</sup>	25 Confirma inexistencia. 09 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública. 08 Confirma confidencialidad. 03 Modifica reserva temporal. 02 Revoca confidencialidad. 02 Confirma reserva temporal 02 Confirma reserva temporal y se entrega versión pública. 01 Revoca inexistencia.
19 de enero	1 caso	01 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 01 Confirma reserva temporal
21 de enero	1 caso	01 Confirma reserva temporal
29 de enero	0 casos	Únicamente se puso a consideración de los miembros del CI las actas estenográficas de las

<sup>[1]</sup> 5 asuntos resueltos se acumularon, abarcando en el primero, segundo, tercero, y quinto 2 solicitudes respectivamente y el cuarto cinco solicitudes, debido a que se trataban del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

Fecha de sesión del CI	Número de casos	Sentido de la resolución
29 de enero	14 casos <sup>[2]</sup>	sesiones extraordinarias y ordinarias; se puso a consideración el acuerdo por el que se determinan las cuotas de gastos de reproducción y envío. 07 Confirma inexistencia 07 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 06 Confirma reserva temporal 01 Confirma confidencialidad 01 Modifica reserva temporal
05 de febrero	6 casos <sup>[3]</sup>	03 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 01 Confirma inexistencia 01 Modifica confidencialidad 01 Revoca reserva temporal 01 Confirma reserva temporal
13 de febrero	11 casos <sup>[4]</sup>	49 Modifica a confidencialidad 31 Confirma inexistencia 11 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública
24 de febrero	12 casos <sup>[5]</sup>	40 Confirma inexistencia 14 Revoca inexistencia 11 Confirma confidencialidad 01 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 01 Modifica a confidencial
27 de febrero	0 casos	Únicamente se puso a consideración de los miembros del CI las actas estenográficas de las sesiones extraordinarias y ordinarias.
05 de marzo	26 casos <sup>[6]</sup>	71 Confirma inexistencia 17 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 03 Confirma confidencialidad 01 Confirma reserva temporal 01 Modifica confidencialidad 01 Revoca confidencialidad 01 Revoca inexistencia
10 de marzo	4 casos	06 Confirma inexistencia 04 Confirma reserva temporal 04 Revoca inexistencia 02 Modifica reserva temporal 01 Modifica confidencialidad

<sup>[2]</sup> 3 asuntos resueltos se acumularon, abarcando en el primer y segundo se resolvieron 3 asuntos respectivamente y en el último se resolvieron 2 solicitudes, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[3]</sup> 2 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando en el primero 5 solicitudes y en el segundo 2 solicitudes, debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[4]</sup> 2 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando en el primero 2 solicitudes y en el segundo 3 solicitudes; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[5]</sup> 1 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando 4 solicitudes; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[6]</sup> 1 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando 14 solicitudes; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

Fecha de sesión del CI	Número de casos	Sentido de la resolución
17 de marzo	22 casos <sup>[7]</sup>	62 Confirma inexistencia 45 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 08 Modifica a confidencial 01 Confirma confidencialidad
23 de marzo	4 casos	03 Confirma inexistencia 03 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 01 Revoca confidencialidad 01 Modifica a confidencialidad
24 de marzo	17 casos	25 Confirma inexistencia 05 Confirma confidencialidad 03 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 02 Confirma reserva temporal 02 Modifica a reserva temporal 01 Confirma reserva temporal y se entrega versión pública 01 Modifica a confidencial 01 Revoca reserva temporal
30 de marzo	0 casos	Únicamente se puso a consideración de los miembros del CI las actas estenográficas de las sesiones extraordinarias y ordinarias.
30 de marzo	19 casos <sup>[8]</sup>	41 Confirma inexistencia 03 Confirma confidencialidad y se entrega versión pública 02 Confirma reserva temporal 02 Revoca confidencialidad 02 Revoca inexistencia 01 Revoca confidencialidad
<b>Total</b>	<b>164 casos fueron resueltos por el CI durante el trimestre que se reporta</b>	

Fuente: Unidad de Enlace

El número de casos y el número de sentidos de las resoluciones varían, porque una misma solicitud puede tratar varios asuntos (multitemáticas); es decir, los OR y/o los partidos políticos responden en distinto sentido, ya sea que señalen que la información es pública en forma parcial, o bien, clasificada en su totalidad o inexistente. Esto conlleva la conformación de una sola respuesta con varios sentidos.

<sup>[7]</sup> 2 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando el primero y segundo 7 solicitudes respectivamente; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

<sup>[8]</sup> 3 de los asuntos resueltos se acumularon; abarcando el primero 2 asuntos, el segundo y tercero 3 asuntos respectivamente; debido a que se trataba del mismo solicitante, la misma información o la respuesta del órgano responsable iba encaminada en un mismo sentido.

De lo indicado en el cuadro que antecede se desprende la siguiente información:

- 124 de los 164 casos, fueron presentados y resueltos por el CI dentro del primer trimestre de 2015;
- 40 solicitudes se resolvieron en el primer trimestre de 2015, sin embargo las mismas fueron presentadas en el cuarto trimestre del 2014.
- Los 40 casos, forman parte de los 113 que durante el cuarto trimestre del año 2014 quedaron pendientes o en trámite.

Lo anterior, se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3**  
**Casos resueltos por el CI**

CASOS RESUELTOS POR EL CI		
4to. Trimestre 2014	1er. Trimestre 2015	2do. Trimestre 2015
<p><b>113</b> casos quedaron en trámite</p>	<p><b>124</b> casos se presentaron y se resolvieron en este trimestre.</p> <p><b>40</b> de los casos que fueron resueltos forman parte de los <b>113</b> que quedaron en trámite.</p> <p><b>73</b> casos restantes de los <b>113</b> fueron atendidos de manera directa por la Unidad de Enlace, es decir, se otorgó acceso como <b>información pública</b>.</p> <p><b>350</b> quedaron en trámite en este trimestre.</p> <p>Estos casos son los que ingresaron a través del sistema INFOMEX-INE los últimos días del mes de marzo de 2015.</p>	<p><b>350</b> casos en trámite del primer trimestre de 2015 se resolverán en el segundo trimestre de 2015.</p>

Fuente: Unidad de Enlace

## 2. Índice de expedientes clasificados como temporalmente reservados.

Los OR deben elaborar de forma semestral, un índice de expedientes reservados (IER), conforme al artículo 15, párrafos 1 y 2 del Reglamento.

Deben remitir los IER al CI, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El plazo correspondiente concluyó el 06 de enero de 2015.

No obstante, mediante oficio INE/UTyPD/UE/JUD/027/2014 del 10 de diciembre de 2014, la Unidad de Enlace (UE) emitió un recordatorio para actualizar los IER (conforme a la letra C, fracción V del artículo 5 del Reglamento).

Los OR (como se señala en la tabla correspondiente) entregaron los IER, dentro del plazo señalado, por lo que dieron cumplimiento por iniciativa propia a la obligación establecida en el Reglamento. Algunos OR informaron que no cuentan con IER. [Véase **Anexo CI-UE A2**].

**Cuadro 4**  
**Órganos con y sin índices de expedientes reservados**

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Dirección Jurídica (DJ)	Centro para el Desarrollo Democrático (CDD)
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)	Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)
Unidad Técnica de Planeación (UTP)	Presidencia del Consejo General (PRESIDENCIA)
Contraloría General (CG)	Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI)
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Dirección del Secretariado (DS)
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)

Órgano responsable con índices	Órgano responsable sin índices
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	Secretaría Ejecutiva (SE)
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE)	Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación (UTIGD)
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	
Unidad de Servicios de Informática (UNICOM)	
Unidad Técnica de lo Contencioso (UTC)	
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	

Fuente: Unidad de Enlace

Del cuadro anterior, sólo en los casos en que los OR cuenten con IER, la UE elaborará un concentrado con el número total e identificación de los expedientes, a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio CI en sesión ordinaria de 20 de abril de 2006.

Por otro lado, como se ha explicado cotidianamente, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

- Los índices de cada área son poblaciones independientes.
- Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).

- Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró N=1.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:

**Cuadro 5**  
**Número de expedientes verificados aleatoriamente**

Órgano Responsable	Población	N= Muestra
UTF	123	18
DJ	111	17
CG	258	39
DESPE	3	1
UNICOM	3	1
UTP	2	1
DEOE	5	1
DEPPP	9	1
DERFE	13	2
DECEyEC	3	1
UTVOPL	2	1
UTCE	45	7

Fuente: Unidad de Enlace

Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

**Nota:**

**ALEATORIO ( )**

**Observaciones:**

- Para generar un número real aleatorio entre *a* y *b*, use:

$$\text{ALEATORIO ( )} * (b-a) + a$$

De esta forma se asegura que todos los números entre *a* y *b* tienen la misma probabilidad de ser elegidos.

La Unidad de Enlace mediante oficio UE/UTyPDP/UE/JUD/025/2015, solicitó a los OR pusieran a disposición los expedientes objeto de revisión, para que personal de la Unidad realizara la verificación correspondiente, mediante consulta *in situ* [Anexo CI-UE A2].

La determinación de dicha modalidad responde a dos cuestiones:

- i. Necesidad de ahorro de recursos humanos y materiales que evita la reproducción innecesaria de los expedientes, atentos al volumen considerable de fojas que pueden contener;
- ii. Salvaguardar la integridad de los expedientes originales.

De lo anterior, se elaboró el calendario de visitas a los OR para dar cumplimiento a la verificación de los IER:

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
DECEyEC	9 de febrero de 2015 11:00 horas Mtra. Ivette Pérez González
DEOE	9 de febrero de 2015 14:00 horas Lic. Pablo Mañón Luque
UNICOM	9 de febrero de 2015 12:00 horas Lic. Edson Alberto Sánchez Mayen
UTCE	9 de febrero de 2015 13:00 horas Lic. Yunitzilim Rodríguez Pedraza
DJ	9 de febrero de 2015 11:00 horas Lic. Carlos Alberto Castellanos Guerra
DESPEN	11 de febrero de 2015 11:00 horas Mtro. José Armando Ojeda Bravo
UTP	11 de febrero de 2015 13:00 horas Mtra. Beatriz Tovar Guerrero
UTF	11 de febrero de 2015 11:00 horas Lic. Alma Edith Velasco Pérez
DEPPP	11 de febrero de 2015 12:00 horas Lic. Laura Azcanio Guerra

Órgano responsable con índices	Fecha de Verificación
CG	11 de febrero de 2015 12:00 horas Lic. Emilio Francisco Sánchez Ríos
DERFE	13 de febrero de 2015 11:00 horas Lic. Alfredo Cid García
UTVOPL	13 de febrero de 2015 17:00 horas Lic. David Alonso Arámbula Quiñones

Fuente: Unidad de Enlace

La UE revisó los expedientes seleccionados a los que se refiere el numeral anterior, con base en la metodología, e hizo del conocimiento del CI lo siguiente:

#### i. UTF

Por lo que respecta a los expedientes de procedimientos administrativos de queja y oficiosos, se observó que se trata de asuntos que se encuentran en proceso de sustanciación o en fase de investigación, sin que se tenga resolución definitiva; por lo que deben permanecer reservados hasta que el Consejo General emita las resoluciones definitivas que pongan fin a cada uno de ellos, en cuyo caso la información será pública.

En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la UE a los expedientes elegidos de manera aleatoria, **continúan en proceso de sustanciación**, ya que no cuentan con resolución definitiva; por tal motivo, la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.

#### ii. DJ.

De la verificación realizada al cúmulo de expedientes elegidos de manera aleatoria, se observa que se trata de procedimientos que se encuentran *sub iudice*, es decir, que aún **se encuentran en trámite**; toda vez que la mayoría se encuentran en proceso de sustanciación, ya que se encuentran en etapa de investigación, algunos en etapa de alegatos y otros más pendientes de resolución por parte del Tribunal Electoral, por lo que darlos a conocer afectaría al principio de certeza jurídica, el cual implica que el que el Instituto sólo debe dar a conocer información cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, por lo que publicitar esta información dañaría además el principio de definitividad que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de

no existir ésta, se adelanta información cuya decisión no es considerada legalmente definitiva.

En consecuencia, la reserva temporal, debe conservar sus efectos, hasta que el Consejo General emita una resolución definitiva y dicha información adquiera el estatus de pública.

Cabe señalar que durante la verificación realizada a los expedientes seleccionados aleatoriamente, se encontró que los expedientes que han causado estado son los siguientes:

Expedientes
• Juicio Laboral SX-JLI-11/2014 promovido por la C. Lilia Idalia Pérez Vázquez.
• Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-603/2014.
• Recurso de Apelación INE-ATG-157/2014
• Recurso de Apelación INE-ATG-204/2014
• Recurso de Apelación INE-ATG-195/2014

### iii. CG

Al realizar la verificación a las carátulas que remitió la CG, en relación con la información temporalmente reservada de los expedientes señalados en el cuadro que antecede, se puede observar **que se encuentran sujetos a trámite** y aún no se emite la resolución correspondiente que ponga fin a los procedimientos de mérito.

En consecuencia, se considera que éstos continúan en proceso de substanciación, dado que se trata de diversos procedimientos administrativos propios de la competencia de la CG, mismos que están inacabados por encontrarse en alguna etapa procesal no conclusiva, y divulgarlos pudiera causar un serio perjuicio a la impartición de justicia o a las estrategias procesales en procesos judiciales; además de que por la naturaleza de su contenido aún existen las causas que dieron origen a su clasificación.

#### iv. DESPEN

Se trata de los Exámenes del Concurso Público 2013-2014 del Servicio Profesional Electoral que contienen opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de servidores públicos, deberá mantenerse la reserva del mismo.

De la verificación que se hizo se precisa que los reactivos se encuentran en una base, las cuales fueron realizados de conformidad con el perfil preferencial elaborado con anterioridad.

Los reactivos son realizados de manera aleatoria al aspirante, por tal motivo no se pueden dar a conocer de manera precisa, ahora bien, el daño que causaría el entregar dicha información es que se conocería los datos a preguntar en el examen, perdiendo la igualdad para ocupar un cargo, en virtud de que los reactivos son utilizados para concursos posteriores.

Lo anterior de conformidad con el artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en relación con el artículo 14 de los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, como medida especial de carácter temporal.

**Artículo 78.** Los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas de Concurso, serán considerados información reservada.

**Artículo 14.** Los reactivos, versiones de examen de conocimientos generales y técnico electorales y demás instrumentos de evaluación del Concurso, serán información reservada por 5 años a partir de su utilización.

#### v. UNICOM

El expediente verificado se trata de las configuraciones de los servidores y equipos de comunicaciones de la Red Nacional de Informática del Instituto y toda la documentación técnica; los cuales de entregarse o darse a conocer, se vulneraría la seguridad de los sistemas informáticos, poniendo en riesgo la integridad de la información, dado que cualquier tercero, podría al tener acceso a dicha información, dándole un uso indebido, así como alterar el contenido de estos sistemas, cuyo daño podría derivar en la posible comisión de un ilícito de índole informático, es decir la reproducción no autorizada por

medio de licencia del programa, además de poner en riesgo los sistemas informáticos del Instituto.

En consecuencia, la reserva de los códigos y su documentación técnica debe prevalecer.

#### **vi. UTP**

Del análisis al expediente verificado se observó que se trata de proyectos estratégicos institucionales para el año 2014, los cuales, dada su importancia para el correcto desarrollo de las políticas del Instituto, no es posible darlos a conocer, hasta que se hayan implementado debidamente y ello no implique una vulneración de los principios que rigen la actuación del Instituto, por lo que la reserva temporal debe conservar sus efectos jurídicos.

#### **vii. DEOE**

De la revisión aleatoria hecha al expediente clasificada por el OR, se observó que se trata de la Logística para la custodia y distribución de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal (PEF) 2014-2015, se precisa que la reserva se debe mantener a fin de evitar alguna afectación durante la custodia y distribución de las diferentes fases del PEF, para garantizar la seguridad de las instalaciones, la documentación y materiales electorales, en virtud de que proporcionarse la fecha, lugar y hora en la que se entregaría la documentación electoral se pondría en riesgo la misma y el desarrollo del PEF.

Por lo antes señalado, la reserva debe prevalecer en todo momento hasta el término del PEF, tal y como lo señala el OR.

#### **viii. DEPPP**

La información verificada se trata de la revisión de la documentación relativa a la inscripción en libros de registro de los órganos directivos de los partidos y agrupaciones políticas nacionales a nivel nacional y estatal, forma parte de un proceso deliberativo; por tal motivo la reserva temporal conserva sus efectos jurídicos.

Es importante mencionar que el dar a conocer dicho procedimiento causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación y se podría entorpecer las tareas de certificación que realiza el Instituto.

La información será pública una vez que la DEPPP inscriba los Órganos Directivos en el Libro de registro correspondiente.

#### **ix. DERFE**

Del análisis a la documentación verificada, se advierte que se trata de la Estrategia de seguridad a corto y mediano plazo, así como de los Documentos de arquitectura del sistema, información cuya reserva es necesaria para preservar la actividad ciudadana y electoral del Instituto, la cual, de darse a conocer pondría en riesgo los sistemas de seguridad del padrón electoral y del SIIRFE, al permitir el acceso a terceras personas a sistemas e información, cuya intromisión podría afectar el correcto desempeño de las labores del Instituto.

En caso de difundir la información existe la posibilidad de que cualquier tercero haga uso de la información para comprometer la confidencialidad, disponibilidad e integración de la información del Padrón Electoral.

En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

#### **x. DECEyEC**

El expediente escogido de manera aleatoria para su verificación consiste en las Secciones de Atención Especial para el PEF 2014-2015, en el cual se observó que la información varía constantemente y el conocerla pondría en riesgo la seguridad del país, así como la del personal del Instituto, en virtud de que la información contenida podría ser mal utilizada para beneficios del crimen organizado y estrategias políticas; asimismo, por la naturaleza de su contenido aún existen las causas que dieron origen a su clasificación y no ha vencido el periodo de reserva, se considera que se trata de información a la cual la propia Ley confiere el carácter de reservado y por tal motivo dicho carácter sigue conservando sus efectos jurídicos.

El OR indicó que la reserva de la información concluirá, una vez que termine el PEF 2014-2015.

En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

## xi. UTCE

De la verificación hecha al cúmulo de expedientes elegidos de manera aleatoria, se observa que se tratan de procedimientos que se encuentran *sub iudice*, es decir, que aún **se encuentran en trámite**; por lo que darlos a conocer afectaría al principio de certeza jurídica, el cual implica que el que el Instituto sólo debe dar a conocer información cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, por lo que publicitar esta información dañaría además el principio de definitividad que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información cuya decisión no es considerada legalmente definitiva.

Lo anterior de conformidad con el artículo 11, párrafo 3, fracción IV del Reglamento:

### Artículo 11.

#### De los criterios para clasificar la información.

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

(...)

IV. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la Resolución respectiva;

(...)

En consecuencia, la reserva temporal, debe conservar sus efectos, hasta que el Consejo General emita una resolución definitiva y dicha información adquiera el estatus de pública.

Cabe señalar que durante la verificación realizada a los expedientes seleccionados aleatoriamente, se encontró que los expedientes que han causado estado son los siguientes:

Expediente
• UT/SCG/PE/MORENA/CG/74/INE/90/PEF/44/2014
• SCG/PE/PRI/CG/31/INE/47/PEF/1/2014 y sus acumulados SCG/PE/PRI/CG/33/INE/49/PEF/3/2014 y SCG/PE/ROCH/JL/TAM/40/INE/56/PEF/10/2014

Se observó que los citados expedientes ya concluyeron, por cuanto hace al expediente SCG/PE/PRI/CG/31/INE/47/PEF/1/2014 y sus acumulados se indica que no se cuenta con el original, toda vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no ha remitido el mismo al Instituto.

En consecuencia dichos expedientes no deben continuar en el Índice de Expedientes Reservados.

## **xii. UTVOPL**

Se trata del Banco de Reactivos utilizado para la designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeros Lectorales de los OPL, deberá mantenerse la reserva del mismo, en virtud que divulgarlos, produciría un daño o menoscabo a la certeza, la legalidad y la objetividad, así como la igualdad de oportunidad en los contendientes por un puesto, que constituyen los principios rectores de todos los actos de la autoridad electoral.

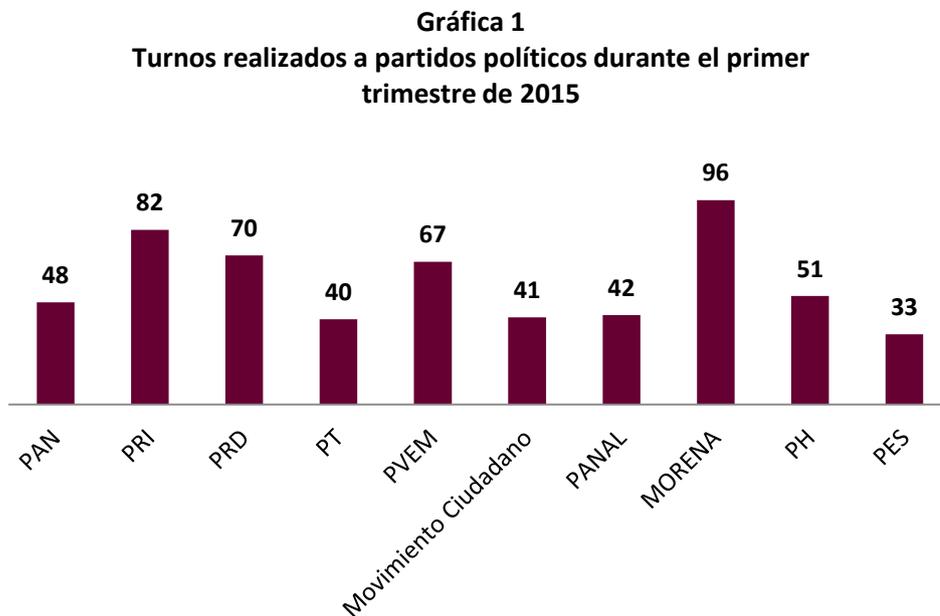
Lo anterior, en virtud de que la autoridad electoral tiene el deber de difundir solo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el INE debe apegarse estrictamente a las normas y evitar en todo momento que sus actos lesionen derechos de terceros.

### **3. Relación de asuntos relativos a solicitudes de información, en las que se haya requerido a partidos políticos o agrupaciones políticas, así como su resultado.**

El turno a un partido político se entiende como la remisión de una solicitud de acceso a la información que hace la Unidad de Enlace al partido por ser tema de su competencia. Por este motivo, el partido debe atender la solicitud conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la materia.

En cuanto a esta actividad, la Unidad de Enlace, en términos del artículo 25 del Reglamento, en el periodo que se reporta atendió 279 solicitudes de información de partidos políticos, de las mismas se desprendieron 570 turnos. Ahora bien, cabe aclarar que, debido a que una solicitud de información puede ser remitida a uno o varios partidos políticos, el número de turnos puede resultar mayor al número de solicitudes ingresadas en el sistema INFOMEX-INE.

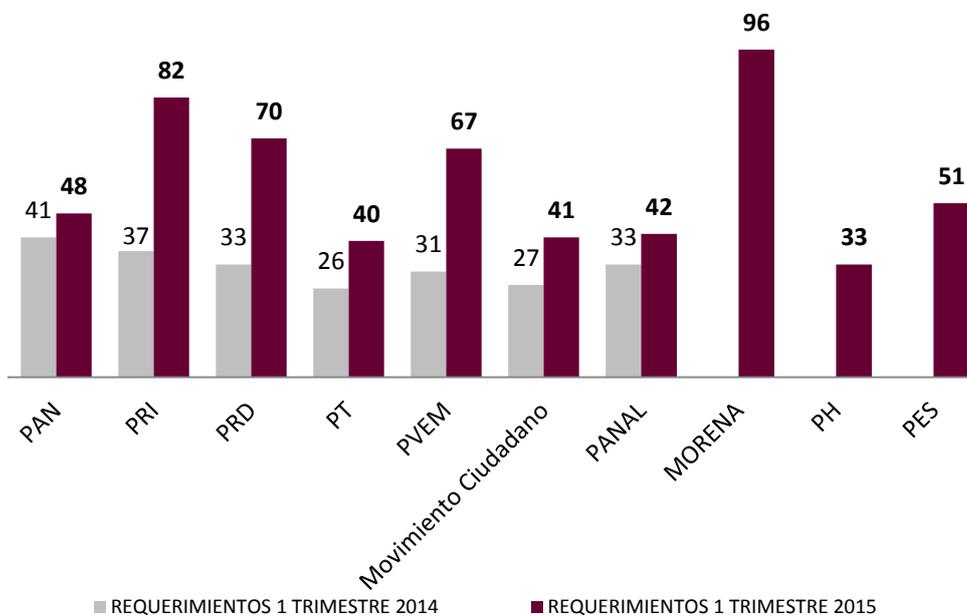
De los 570 turnos a partidos políticos, se desglosan en la siguiente gráfica cuantos fueron atendidos por partido político:



Fuente: Unidad de Enlace

En relación al mismo periodo que se reporta comparado con el del año anterior, se tiene que hubo un incremento en el número de turnos realizados a los partidos políticos, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

**Gráfica 2**  
**Comparativo de requerimientos realizados a los partidos políticos durante el primer trimestre de 2015**



Fuente: Unidad de Enlace

### 3.2 Sentido de las respuestas emitidas por los partidos políticos.

En cuanto al sentido de las respuestas otorgadas por los partidos políticos, se tiene lo siguiente:

**Cuadro 6**  
**Sentido de las respuestas emitidas por los partidos políticos durante el primer trimestre de 2015**

	Accesos	Declaratoria de inexistencia	Clasificación de reserva	Clasificación de confidencialidad	Clasificación mixta *	Sin respuesta (dentro de término) **	Sin respuesta (Fuera de término) ***	Con Requerimiento al ciudadano sin desahogar	Total de Turnos
PAN	34	4	0	7	0	0	0	3	48
PRI	49	16	7	6	1	0	0	3	82
PRD	51	14	0	1	0	1	0	3	70
PT	24	12	0	1	0	0	0	3	40
PVEM	48	10	1	2	3	0	0	3	67

<b>Movimiento Ciudadano</b>	26	11	0	1	0	0	0	3	41
<b>PNA</b>	26	10	0	3	0	0	0	3	42
<b>MORENA</b>	53	27	1	5	0	1	3	6	96
<b>PH</b>	35	9	0	1	0	3	0	3	51
<b>PES</b>	22	6	0	1	1	0	0	3	33
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>119</b>	<b>9</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>33</b>	<b>570</b>

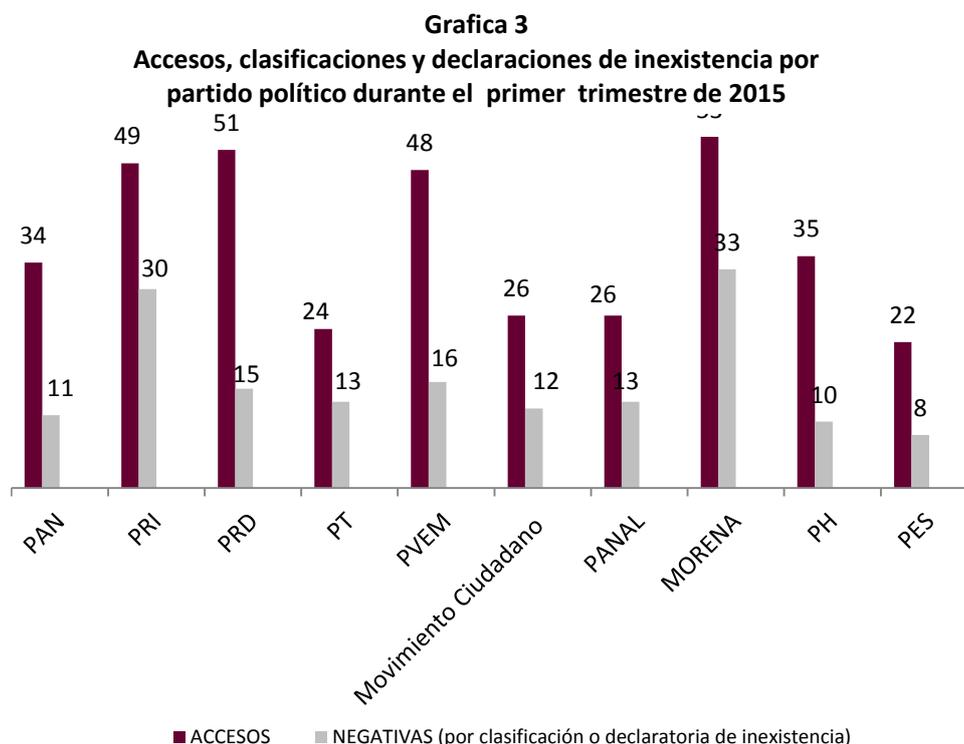
\*Se refiere a que la respuesta emitida por el partido político abarcó 2 o más clasificaciones y/o declaratoria de inexistencia debido a la naturaleza multitemática de la solicitud.

\*\*Corte al 31 de marzo de 2015, por lo que aún se encuentran dentro del plazo legal para otorgar respuesta.

\*\*\*Al corte del 31 de marzo de 2015, los partidos políticos señalados no han emitido respuesta, por lo que ya se encuentran fuera del plazo legal para otorgarla.

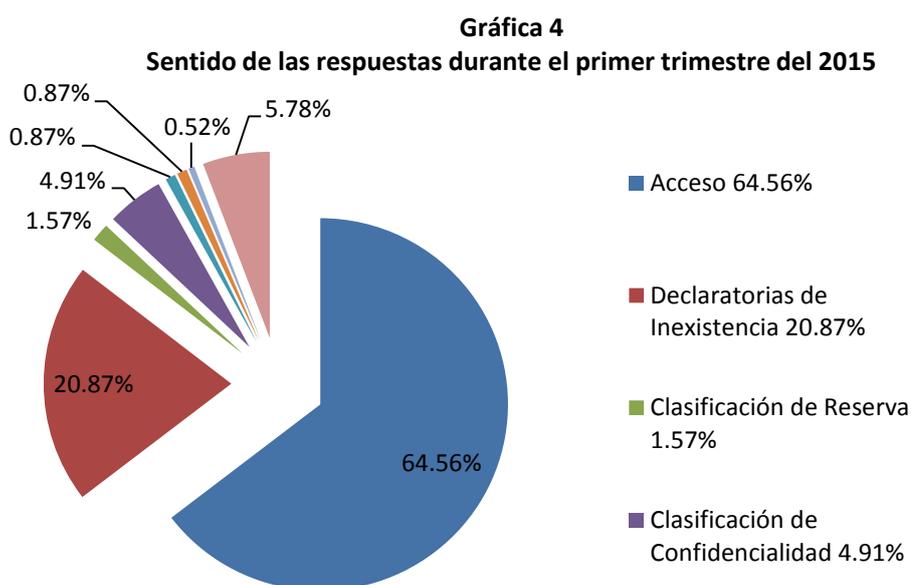
Lo señalado, se puede constatar en el cuadro que se integra en el presente informe como Anexo UTYPDP-UE-INFORME-01.

De las respuestas otorgadas por los partidos políticos se desprende la siguiente gráfica, la cual refleja los accesos otorgados, así como las negativas por ser información declarada inexistente o bien clasificada como temporalmente reservada y/o confidencial.



Fuente: Unidad de Enlace

De los turnos realizados a los partidos políticos se obtuvo un 64.56% de accesos, mientras que hubo un 28.24% de negativas por encontrarse clasificadas o bien declaradas inexistentes, un 7.2% se encontraba sin respuesta ya que al momento del presente informe no había concluido el término legal para su desahogo o no se había desahogado el requerimiento.



Fuente: Unidad de Enlace

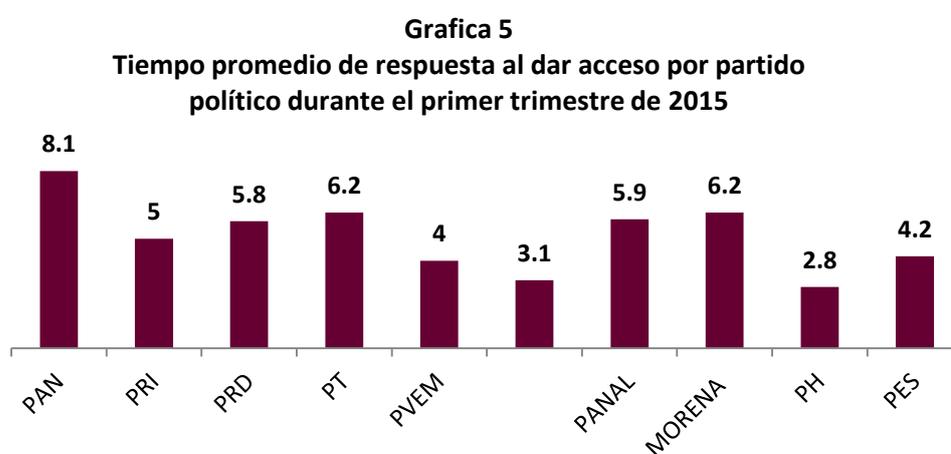
**Cuadro 7**  
**Sentido de las respuestas durante el primer trimestre de 2015**

RUBRO	TOTAL	PORCENTAJE
Accesos	368	64.56%
Declaratoria de inexistencia	119	20.87%
Clasificación de confidencialidad	28	4.91%
Clasificación de reserva	9	1.57%
Clasificación Mixta	5	0.87%
Sin respuesta (dentro de término)	5	0.87%
Sin respuesta (fuera de término)	3	0.52%
Con requerimiento al ciudadano sin desahogar	33	5.78%
<b>Total de turnos</b>	<b>570</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Enlace

Durante el período que se reporta, el tiempo promedio por partido para dar acceso a una solicitud de información se desglosa en la siguiente gráfica: el tiempo promedio de respuesta a las solicitudes fue de 5.13 días hábiles, cabe señalar que el Reglamento establece un término de 10 días hábiles para que los partidos políticos den acceso a la información cuando ésta sea pública.

El tiempo promedio por partido para dar acceso a una solicitud de información se desglosa en la siguiente gráfica:



Fuente: Unidad de Enlace

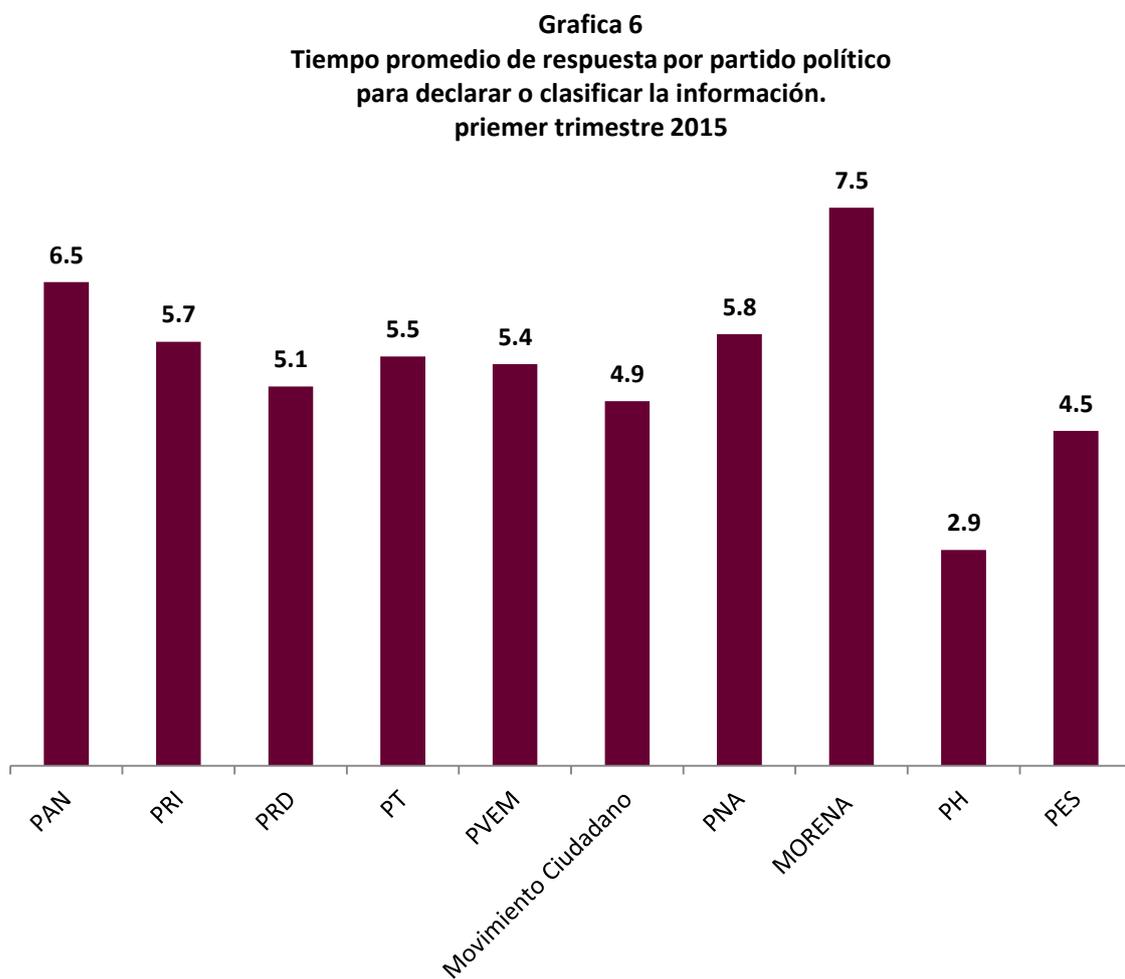
**Cuadro 8**  
**Tiempo promedio de respuesta al dar acceso por partido político durante el primer trimestre de 2015**

Partido Político	Solicitudes turnadas	Solicitudes concluidas por acceso	Promedio días de respuesta
Acción Nacional	48	34	8.1
Revolucionario Institucional	82	49	5.0
De la Revolución Democrática	70	51	5.8
Del Trabajo	40	24	6.2
Verde Ecologista de México	66	48	4.0
Movimiento Ciudadano	41	26	3.1
Nueva Alianza	42	26	5.9
MORENA	96	53	6.2
Humanista	51	35	2.8
Encuentro Social	33	22	4.2

Fuente: Unidad de Enlace

Por otra parte, el tiempo promedio de respuesta a las solicitudes para declarar la inexistencia o clasificar como temporalmente reservada o confidencial fue de 5.3 días hábiles, cabe señalar que el Reglamento establece un término de 5 días hábiles para que los partidos políticos clasifiquen o declaren la inexistencia.

El tiempo promedio por partido político se desglosa en la siguiente gráfica:



Fuente: Unidad de Enlace

**Cuadro 9**  
**Tiempo promedio de respuesta por partido político**  
**para declarar o clasificar la información**  
**primer trimestre, 2015**

Partido Político	Solicitudes turnadas	Solicitudes de no acceso	Promedio días de respuesta
Acción Nacional	48	11	6.5
Revolucionario Institucional	82	30	5.7
De la Revolución Democrática	70	15	5.1
Del Trabajo	40	13	5.5
Verde Ecologista de México	66	15	5.4
Movimiento Ciudadano	41	12	4.9
Nueva Alianza	42	13	5.8
MORENA	96	33	7.5
Humanista	51	10	2.9
Encuentro Social	33	8	4.5

Fuente: Unidad de Enlace

**3.3 La relación de asuntos relativos a las consultas de información voluntaria, en las que se haya turnado a Partidos Políticos, así como su resultado.**

En cuanto a esta actividad, la Unidad de Enlace realizó una consulta a los 10 partidos políticos en el primer trimestre del año 2015, la cual versó sobre la aceptación de la entrega de su declaración patrimonial, de acuerdo a lo resuelto en la resolución INE-CI76/2015

**3.4 La relación de asuntos referentes a los cumplimientos de resoluciones emitidas por el Comité de Información, consistente en la difusión de información en las páginas de Internet de los partidos políticos, así como su resultado.**

En el periodo que se reporta, no se emitieron resoluciones por el Comité de Información consistente en la difusión de información en las páginas de Internet de los partidos políticos.

#### **4. Fortalecimiento del marco jurídico del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción VII del Reglamento, el CI tiene entre sus funciones recibir los informes que especifiquen los recursos humanos y materiales empleados por los OR en la atención de las solicitudes de información.

A efecto de dar cumplimiento a esa disposición, el CI estableció los criterios y las directrices para la entrega de dichos informes. Los criterios se aprobaron en las sesiones ordinarias de 21 de julio y de 21 de agosto de 2006.

Por lo que hace a los informes sobre recursos humanos y materiales para este cuarto trimestre de 2014, con fecha 10 de diciembre de 2014, mediante oficio INE/UTyPD/UE/DAIPDP/SAI-JCO/021/2015, la UE requirió a los OR la entrega de los informes correspondientes a este trimestre. El plazo para la entrega se estableció al 10 de abril de 2015.

A la fecha de elaboración del presente Informe, todos los OR entregaron sus respectivos informes sobre recursos humanos y materiales correspondientes al cuarto trimestre de 2014, o bien emitieron una respuesta al requerimiento:

- Presidencia del Consejo General
- Secretaría Ejecutiva
- Unidad Técnica de Fiscalización
- Contraloría General
- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Coordinación de Asuntos Internacionales
- Dirección del Secretariado
- Dirección Jurídica
- Centro para el Desarrollo Democrático
- Unidad de Servicios de Informática
- Coordinación Nacional de Comunicación Social
- Unidad Técnica de Planeación
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

- Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales